

Sabanagrande, 1o de julio de 2020.

Radicado	0863440489001-2020-00011
Proceso	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
Demandante	ISABEL RODRIGUEZ DE CEPEDA
Demandado	WILLIAM RAFAEL AMELL ECHEVERRIA Y SURLEY AMELL ECHEVERRIA
Juez (a)	KAROL ROA MONTALVO

INFORME SECRETARIAL: Paso a su Despacho proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía promovido por ISABEL RODRIGUEZ DE CEPEDA, a través de Apoderado Judicial Dr. David Cantillo Bermúdez contra William Amell Echeverria y Surley Amell Echeverria, la cual fue subsanada dentro del término legal. Paso al Despacho para su revisión.

LA SECRETARIA

ADRIANA DUSSAN THERAN

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE, Julio primero (1o) DE DOS MIL VEINTE (2020).

ISABEL RODRIGUEZ DE CEPEDA a través de Apoderada Judicial Dr. DAVID CANTILLO BERMUDEZ, subsano la presente demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía contra WILLIAM AMELL ECHEVERRIA Y SURLEY AMELL ECHEVERRIA, teniendo como título de recaudo, el Contrato de Arriendo y facturas de servicios pagados, la cual fue subsanada dentro del término legal.

Teniendo en cuenta que el titulo valor allegado reúne las exigencias previstas para los títulos valores en el artículo 621 del Código de Comercio, así como las que para esta clase específica de instrumentos negociables consagra el artículo 709 *ejúsdem*, se desprende que presta mérito ejecutivo, al tenor de lo dispuesto en los artículos 422 y 424 del Código General del Proceso, pues registra la existencia de una obligación clara, expresa y exigible, a cargo de la parte demandada y en favor de la ejecutante,

En virtud de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande,

R E S U E L V E:

PRIMERO. Librar mandamiento de pago por la vía EJECUTIVA DE MÍNIMA CUANTÍA a favor de ISABEL RODRIGUEZ DE CEPEDA, y en contra de WILLIAM RAFAEL AMELL ECHEVERRIA Y SURLEY AMELL ECHEVERRIA, ordenándole que en el término máximo de cinco días proceda a cancelar las sumas de dinero que se relacionan a continuación:

1. Por la suma de \$1.995.797,00, por concepto de capital insoluto discriminados:
 - a. La suma de \$1.200.000 por penalidad.
 - b. La suma de 400.000,00 por canon de arrendamiento.
 - c. La suma de \$256.710,00 por factura de agua.
 - d. La suma de \$116.320,00 por concepto de servicio de energia (luz).
 - e. La suma de \$22.767,00 por concepto de Servicio de Gas.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente a la parte demandada en la forma prevista en los arts. 291 y 292 del C.G. del P.

TERCERO: Téngase al Dr. DAVID CANTILLO BERMUDEZ, como apoderado de la

señora ISABEL RODRIGUEZ DE CEPEDA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KAROL NATALIA ROA MONTALVO
JUEZ

Firmado Por:

KAROL NATALIA ROA MONTALVO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SABANAGRANDE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e942019d2894825912a86710085735ad2bb46e0aeafd8b6e224d4ccefc31abbc3

Documento generado en 01/07/2020 02:14:29 PM